



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se tuvo por contestada la demanda por parte de los demandados LIBERTY SEGUROS Y JOSE GARCÍA CAÑAVERAL, quienes propusieron excepciones y además; objetaron el juramento estimatorio. Sírvasse proveer.

El secretario

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	-BERTA INÉS MESTRA SUÑIGA –CC. 50.977.119 -RUMALDO SEGUNDO PANTOJA GALVEZ –CC.8.038.055 -MIGUEL SEGUNDO PANTOJA MESTRA – CC.1.067.902.539 -KAREN DAYANA PANTOJA MESTRA –CC.1.067.929.931 -KARINA VANESA PANTOJA MESTRA -CC.1.003.431.635 -CRISTIAN DAVID PANTOJA MESTRA –CC.1.003.431.464 -KEINER ESTIVEN PANTOJA MESTRA –CC.1.067.915.292 -KATERINE INÉS PANTOJA MESTRA –CC.1.003.000.068.
DEMANDADO	JOSE MIGUEL GARCÍA CAÑAVERAL –CC. 10.931.295 -MARÍA MILENA MESTRA BURGOS –CC.50.931.731 LIBERTY SEGUROS S.A. –NIT.860.039.988-0
RADICADO	23001 31 03 003 2022 00159 00
ASUNTO	AUTO CONVOCA AL LLAMADO EN GARANTIA
PROVIDENCIA	(#)

Visto el Informe Secretarial que antecede, encuentra el despacho que los demandados JOSE MIGUEL GARCÍA CAÑAVERAL –CC. 10.931.29 y LIBERTY SEGUROS S.A. –NIT.860.039.988-0, fueron notificados por conducta concluyente,



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Y además; El demandado LIBERTY SEGUROS S.A. –NIT.860.039.988-0 representada legalmente por MARCO ALEJANDRO ARENAS PRADA, otorgó poder al doctor RAFAEL ALBERTO ZÚÑIGA MERCADO, quien en fecha 22-09-22, contesta la demanda, propone excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

Honorable Juez,
Juzgado Tercero Civil del Circuito.
Montería - Córdoba

Referencia: Proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual.
Demandante: Berta Inés Mestra Suñiga y otros.
Demandado: Liberty Seguros S.A. y otros.
Radicado: 23-162-31-03-002-2022-00144-00

Asunto: Contestación de demanda directa.

Cordial saludo,

Rafael Alberto Zúñiga Mercado, hombre mayor, persona natural, identificado con la C.C.No.1.067.905.091 expedida en Montería, con domicilio y residencia en Montería, abogado en ejercicio con inscripción vigente, portador de la tarjeta profesional No.241-154 otorgada por el C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de **Liberty Seguros S.A.**, sociedad comercial con personería jurídica, identificada con N.I.T.No.860039988-0, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., representada legalmente por **Marco Alejandro Arenas Prada**, hombre mayor, persona natural, identificado con la C.C. No. 93.236.799 expedida en Bogotá D.C., **demandada directa** dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa y con buena fe, me permito presentar ante su despacho, **contestación de demanda** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

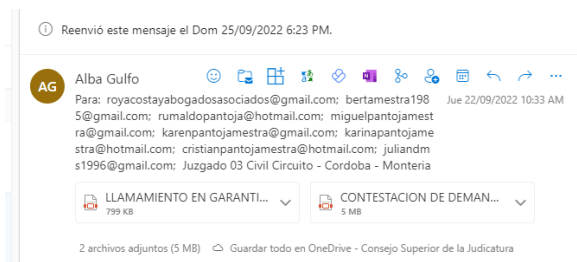
Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RAD 2022-00159-00 - CONTESTACIÓN DEMANDA - DTE. BERTA INES MESTRA SUÑIGA Y OTROS

YP YZM PROFESIONALES <yzmprofesionales@gmail.com>
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria
CC: royacostayabogadosasociados@gmail.com; bertamestra1985@gmail.com; rumaldopantoja@hotmail.com; miguelpantojamestra@gmail.com; karenpantojamestra@gmail.com; karinapantojamestra@hotmail.com; cristianpantojamestra@hotmail.com; gonzalezzylozanoasesores@gmail.com; juliandms1996@gmail.com; Carlos Andres Martinez Gonzalez
Honorables Jueces,
Juzgado Tercero Civil del Circuito.
Montería - Córdoba
Referencia: Proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual.
Demandante: Berta Inés Mestra Suñiga y otros.
Demandado: Liberty Seguros S.A. y otros.
Radicado: 23-162-31-03-002-2021-00144-00
Asunto: Contestación de demanda directa.
Cordial saludo,

y el demandado JOSE MIGUEL GARCÍA CAÑAVERA, a través de su apoderada judicial ALBA LUZ GULFO HOYOS propone excepciones de mérito, objeta el juramento estimatorio y realiza un llamamiento en garantía así:



Razones por las que se deja constancia en las imágenes anteriores, **que los citados demandados han cumplido la carga de realizar el traslado de las excepciones propuestas**, conforme al parágrafo del artículo 9° de la ley 2213 de 2022, así:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

“PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

Comoquiera que, además, el Llamamiento en Garantía realizado a LIBERTY SEGUROS S.A. entidad representada legalmente por el Dr. MARCO ALEJANDRO ARENAS PRADA, es procedente y cumple los requisitos de ley, será convocado a este proceso como llamado en garantía y se ordenará notificarle por estados, por venir notificado por conducta concluyente, ordenando, además; que por secretaria el expediente se haga publico en TYBA.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el Llamamiento en Garantía realizado a LIBERTY SEGUROS S.A. entidad representada legalmente por el Dr. MARCO ALEJANDRO ARENAS PRADA y/o quien haga sus veces, por el demandado JOSE MIGUEL GARCÍA CAÑAVERA, y en consecuencia **CONVOCARLO** a este proceso como llamado en garantía, **corriéndole traslado por el termino de ley del llamamiento y la demanda.**

Se notifica por estados esta decisión, debido a que el llamado en garantía viene notificado por conducta concluyente.

SEGUNDO: LOS demandados JOSE MIGUEL GARCÍA CAÑAVERAL y LIBERTY SEGUROS S.A. **han cumplido la carga de realizar el traslado de las excepciones propuestas**, conforme al parágrafo del artículo 9° de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Por secretaria el expediente se debe poner en público en TYBA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CUARTO: Una vez agotado el termino de ley vuelva a despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

EGP